



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ASUNTOS CORPORATIVOS

(Modificado por la Junta Directiva en sesión del 24 de abril de 2024 – Acta No. 446)

ARTÍCULO PRIMERO – ALCANCE:

El presente reglamento tiene como propósito regular la composición y funcionamiento del Comité de Asuntos Corporativos (en adelante, el “CAC”) de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. (en adelante, “Grupo Aval” o la “Sociedad”), el cual desarrollará sus funciones teniendo como referente la normatividad aplicable, los Estatutos Sociales, el Reglamento de Junta Directiva y las políticas internas de la Sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETIVO:

El CAC tiene como función primordial la de asistir a la Junta Directiva en el estudio y seguimiento de los temas relacionados con la planeación y ejecución de las actividades desarrolladas por la Vicepresidencia Sénior de Contraloría Corporativa de Grupo Aval.

ARTÍCULO TERCERO – CONFORMACIÓN:

El CAC estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva con voz y voto.

El CAC y los miembros que lo componen serán designados por la Junta Directiva y dependerá directamente de ésta.

Parágrafo primero: Serán invitados permanentes, con capacidad de deliberar con voz y sin voto, los miembros de la Vicepresidencia Sénior de Contraloría Corporativa y podrán asistir como invitados el Presidente de la Sociedad y otras áreas y/o funcionarios de la Sociedad de acuerdo con la convocatoria que haga el CAC.

ARTÍCULO CUARTO – REUNIONES Y QUÓRUM:

La convocatoria a reuniones se efectuará mediante correo electrónico remitido a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a dos (2) días calendario, salvo situaciones que requieran convocar a reuniones extraordinarias.

El CAC se reunirá en forma presencial o por cualquier medio a través del cual sus miembros puedan expresar el sentido de su voto.

El CAC se reunirá de manera ordinaria al menos dos (2) veces al año, con periodicidad semestral para atender asuntos de su materia. Sin perjuicio de lo anterior, el CAC podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier otro momento, por convocatoria de cualquiera de sus miembros, del Presidente de la Sociedad o de la Vicepresidencia Sénior de Contraloría Corporativa para tratar asuntos dentro del alcance de sus funciones.

El CAC podrá reunirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y decidir con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de presentarse un impedimento de alguno de los miembros presentes en la reunión, el miembro impedido se abstendrá de participar y votar. Si el impedimento de dicho miembro afecta el quorum decisorio, el CAC designará un miembro ad hoc para la respectiva decisión.

ARTÍCULO QUINTO – ACTAS:

Las decisiones del CAC deberán quedar consignadas en actas como constancia de las mismas y los informes que se produzcan harán parte integral de dichas actas.

Las Actas del Comité permanecerán para consulta de los Directores y miembros del CAC en la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad.

La Vicepresidencia Jurídica actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el Comité.

ARTÍCULO SEXTO – FUNCIONES:

Conocer los informes presentados por la Vicepresidencia Sénior de Contraloría Corporativa sobre su gestión y emitir las correspondientes recomendaciones cuando resulte necesario.

ARTÍCULO SÉPTIMO – COMITÉS DE GRUPO AVAL:

El CAC podrá a su consideración solicitar a través de la Vicepresidencia Sénior de Contraloría Corporativa, que los comités que se hayan conformado en las entidades subordinadas atiendan asuntos de su materia.

ARTÍCULO OCTAVO – COMUNICACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA:

El Vicepresidente Sénior de Contraloría Corporativa comunicará los asuntos relevantes que por solicitud de los miembros del Comité recomienden informar a la Junta Directiva.

ARTÍCULO NOVENO – MODIFICACIONES:

El presente Reglamento será aprobado y modificado por la Junta Directiva y adoptado por el CAC.

ARTÍCULO DECIMO - VIGENCIA:

Su vigencia rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva y su comunicación.